

7

Formación Profesional para el empleo

Normativa autonómica de Andalucía

- ◆ Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 153 de 28 de diciembre).
- ◆ Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía ("Proteja")(BOJA nº 224, de 10 de diciembre)/Acuerdo de convalidación del Parlamento de Andalucía(BOJA nº 4, de 8 de enero de 2009)
- ◆ Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 78 de 24 de abril).
- ◆ Decreto 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones y Servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación (BOJA núm. 151 de 7 de agosto).
- ◆ Decreto 1/2003, de 7 de Enero, por el que se crea el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales (BOJA núm. 29 de 12 de Febrero).
- ◆ Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía (BOJA num 55 de 21 de marzo),
- ◆ Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía (BOJA núm. 213 de 3 de noviembre).

- ♦ Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 95 de 20 de mayo)
- ♦ Acuerdo de 20 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Empleabilidad para las personas con discapacidad en Andalucía 2007-2013 (BOJA núm.7 de 10 de enero de 2008).
- ♦ Acuerdo de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban medidas extraordinarias para la mejora de empleabilidad de las personas demandantes de empleo (BOJA núm. 120 de 18 de junio).
- ♦ Orden de 10 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2005 de las subvenciones destinadas a Consorcios Escuela de Formación para el Empleo articipados por la Junta de Andalucía (BOJA núm.106 de 2 de junio).
- ♦ Orden de 5 de octubre de 2005, conjunta de las Consejerías de Empleo y para la Igualdad y Bienestar Social, se regula el procedimiento de concesión de prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia acogidas a Programas de F.P.O (BOJA núm. 214 de 3 de noviembre).
- ♦ Orden de 10 de mayo de 2006, se regula el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional, establecidas en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía (BOJA núm. 104 de 1 de junio).
- ♦ Corrección de errores de la Orden 10 de mayo de 2006, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional, establecidas en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, Impulso Sociedad del Conocimiento (BOJA núm. 120 de 23 de junio).
- ♦ Orden de 4 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación continua, en el ámbito de Andalucía, de acuerdo con el Real Decreto 395/2007 (BOJA núm. 188 de 24 de septiembre).
- ♦ Orden de 27 de julio de 2007, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la formación de trabajadores



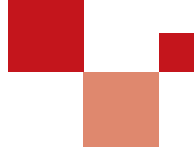
mediante contratos programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 158 de 10 de agosto)

- ◆ Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo-Plan "Memta"(BOJA núm.221, de 6 de noviembre)
- ◆ Orden de 23 de marzo de 2009, por la que se modifica la de 31 de octubre de 2008(BOJA nº 63, de 1 de abril)que estableció el Plan "Memta"
- ◆ Orden de 24 de marzo de 2009, por la que se desarrollan las medidas relativas al fomento del empleo y acciones formativas contempladas por el Decreto –Ley 2/2008, de 9 de diciembre (BOJA nº 63, de 1 de abril)
- ◆ Resolución de 25 de septiembre de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional (BOJA núm. 201, de 8 de octubre).
- ◆ Resolución de 20 de enero de 2009, por la que se se anuncia la convocatoria para el año 2009, para la solicitud de las subvenciones destinadas a Consorcios Escuela de Formación para el Empleo participados por la Junta de Andalucía reguladas en la Orden que se cita (BOJA núm. 29 de 12 de febrero).
- ◆ Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo al amparo de lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2009(PLAN MEMTA BOJA el día 3 de junio)

Normativa estatal

- ◆ Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de Formación Profesional (BOE núm. 147 de 20 de junio, p. 22437).
- ◆ Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (BOE núm. 301 de 17 diciembre).
- ◆ Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo, de traspaso de funciones y servicios de la gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOE núm.16 de abril).

- ♦ Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación (BOE núm. 103 de 30 de abril).
- ♦ Real Decreto 1558/2005, de 23 de Diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional (BOE núm. 312 de 30 de diciembre).
- ♦ Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. (BOE Núm. 289 de 3 diciembre).
- ♦ Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional (BOE núm. 3 de 3 de enero de 2007).
- ♦ Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo (BOE núm. 87 de 11 de abril).
- ♦ Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE núm. 27 de 31 de enero).
- ♦ Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional (BOE núm. 48 de 25 de febrero).
- ♦ Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE núm. 78 de 1de abril, pág. 11266).
- ♦ Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE núm. 67 de 18 de abril).



Conceptos

El subsistema de formación profesional para el empleo está integrado por las siguientes iniciativas de formación:

- ♦ La formación de oferta, que comprende los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados con el fin de ofrecerles una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las profesiones y el acceso al empleo.
- ♦ La formación en alternancia con el empleo, que está integrada por las acciones formativas de los contratos para la formación y por los programas públicos de empleo-formación, permitiendo al trabajador compatibilizar la formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo y favoreciendo que los trabajadores puedan optar a un reconocimiento efectivo de la formación que reciban.
- ♦ La formación de demanda, que abarca las acciones formativas de las empresas y los permisos individuales de formación financiados total o parcialmente con fondos públicos, para responder a las necesidades específicas de formación planteadas por las empresas y sus trabajadores.
- ♦ Las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, que son aquellas que permiten mejorar la eficacia del subsistema de formación profesional para el empleo.

Desde el año 2003, se garantiza que el principio de Igualdad de Trato se aplique de manera específica al acceso a los recursos de empleo y formación, de forma que se mantengan o adopten medidas específicas destinadas a prevenir o compensar las desventajas ocasionadas por motivo de discapacidad. Con esto, cualquier persona que desee ser beneficiaria de estas acciones formativas y tenga una discapacidad que le dificulte su acceso puede solicitar una medida que posibilite la accesibilidad. La Administración andaluza viene apoyando la accesibilidad a los recursos de las personas con discapacidad a través de diferentes programas (véase apartado de Accesibilidad). Concretamente, desde

2004 la Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos, llevan a cabo un Programa de Apoyo de Intérpretes de Lengua de Signos Española para los cursos de Formación Profesional Ocupacional del que las personas sordas y/o con discapacidad auditiva de Andalucía pueden beneficiarse, solicitándolo específicamente al Servicio Andaluz de Empleo o en las Delegaciones Provinciales de la Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas. Actualmente el programa también se aplica a la formación continua de trabajadores y trabajadoras sordas. Otro tipo de iniciativas, se constituyen dentro de los programas de Formación en Alternancia con el Empleo, donde se trabaja para mejorar la accesibilidad mediante la financiación de Talleres de Empleo como el de "Accesibilidad a los Medios Audiovisuales y TIC's" y el Taller de Empleo para la Accesibilidad a la Comunicación, cuyos materiales "Unidades de Apoyo Bilingües" constituyen un recurso educativo previo y de apoyo a los materiales didácticos utilizados en el aula para comprender y asimilar las distintas asignaturas curriculares de cada etapa educativa. Para obtener más información acerca de estos materiales contactar con la Fundación Andalucía Accesible o las Delegaciones Provinciales de la Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas.

7.1. NUEVA NORMATIVA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Actualmente se está procediendo a la elaboración por parte de la Junta de Andalucía de la normativa que va a desarrollar en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma la normativa básica estatal en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, es decir, tanto el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo (BOE núm. 87 de 11 de abril) como la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE núm. 67 de 18 de abril). A día de la fecha, se ha publicado la Orden de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para

la realización de acciones de formación profesional para el empleo con compromiso de contratación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 101, de 28 de mayo de 2009)

7.1.1. FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESEMPLEADAS

Las personas con discapacidad pueden participar en cualquier curso de formación profesional programado en el ámbito de la Consejería de Empleo, con independencia del programa al que pertenezca dicha acción formativa, siempre que cumplan el perfil requerido para seguir las enseñanzas de cada curso además de las condiciones y requisitos exigidos.

Desde que en el año 1993 fueron transferidas las competencias en materia de formación profesional ocupacional a Andalucía, la Consejería de Empleo elabora la programación de los cursos, con sujeción en todo caso, a los objetivos establecidos en la planificación del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de acuerdo con las necesidades de formación en la región y sectores productivos, detectadas por los Observatorio Ocupacionales de los Servicios Público de Empleo Estatal y Andaluz y, en especial, a través de las tendencias de contrataciones de los últimos 3 años, así como de la inserción de los alumnos y alumnas formados.

Las acciones formativas

Las acciones formativas son impartidas, bien directamente por la propia Consejería de Empleo o bien por los Centros Colaboradores y Consorcios de Formación.

Los cursos de formación profesional pueden ser de carácter presencial, semipresencial o a distancia ("on line") y podrán contar con una fase de prácticas profesionales, adecuada a los conocimientos teórico-prácticos impartidos, que se desarrollarán en empresas, organismos públicos y otras entidades, sin que de ello se deduzca la existencia de relación laboral alguna entre éstas y el alumnado.

Por otra parte, y en relación a la totalidad de acciones formativas, la Consejería de Empleo a través del Servicio Andaluz de Empleo, con carácter previo a la convocatoria de cada curso, puede reservarse la facultad de que determinadas plazas del mismo, total o parcialmente, se puedan destinar a colectivos específicos de alumnos/as por la naturaleza del curso, por el entorno domiciliario o por especiales circunstancias comunes que aconsejen esa determinación.

De igual forma, cuando como resultado de procesos de orientación o calificación profesional de personas desempleadas, se haga necesaria la incorporación de éstas a una acción formativa para completar su itinerario profesional, dichas Delegaciones pueden acordar la reserva de un número de plazas para la inclusión de tales personas.

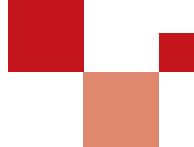
Información y solicitud de cursos

Las acciones formativas en general, pertenecientes a cualquiera de estos programas, se convocan quincenalmente y se publican en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Empleo, de las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo y de los centros de formación (propios y colaboradores). También figuran en la página web del Servicio Andaluz de Empleo en el siguiente enlace: www.juntadeandalucia.es/empleo.

Cuando se publica oficialmente el curso, se especifica tanto el colectivo al que se dirige, de forma preferente o exclusiva, y los requisitos exigidos. Las solicitudes, junto con la documentación requerida en función de la acción formativa o programa, se entregan en el centro que impartirá el curso durante el plazo que se indica en la convocatoria. También puede hacerse la solicitud, a modo de preinscripción, a través de la página web del Servicio Andaluz de Empleo. Las personas con discapacidad pueden solicitar las adaptaciones pertinentes a su condición para que dicha acción formativa le resulte accesible.

Acciones formativas a distancia

Con estas acciones de formación, basadas en las directrices establecidas en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía (BOJA num 55 de 21 de marzo), se pretende poner



las nuevas tecnologías al servicio de todos los ciudadanos y ciudadanas andaluzas para facilitar el acceso a la formación.

Se trata de cursos a distancia a través de internet y correo electrónico, de manera que el alumnado sea autodidacta en su formación, guiado siempre por un tutor/a. Puede ser a distancia en su totalidad o parcialmente, en cuyo caso las horas presenciales se impartirán en los centros propios o colaboradores.

Son convocados a través de la página web de la Consejería de Empleo y se solicitan a través de la misma página web.

Ayudas y becas

Los alumnos y alumnas con discapacidad que participen en los cursos de formación profesional ocupacional gozarán de la gratuidad de la formación, tendrán cubierto el riesgo derivado de la asistencia a los cursos y podrán percibir las ayudas económicas previstas.

Siempre y cuando no esté percibiendo prestaciones o subsidios por desempleo, se podrá optar a una ayuda de 4,36 euros por día lectivo en concepto de beca por asistencia al curso.

Así mismo se pueden percibir las ayudas que con carácter general y específico para las personas con discapacidad se establecen para estos programas, y que se presentarán durante el desarrollo del curso, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo.

Estas ayudas consisten en:

- ♦ **Ayudas de transporte:** Cuando el alumno/a necesite desplazarse de un municipio a otro o, cuando desplazándose de una población a otra, la distancia sea igual o superior a 10 km. Cuantía: .0,12 euros/ Km hasta un máximo de 7,21 euros/día lectivo.
- ♦ **Ayudas de manutención:** Cuando el desplazamiento entre el municipio de residencia y donde se imparta el curso sea, como mínimo, de 50 km. Las

clases han de ser de mañana y tarde. Cuantía: 6 euros /día lectivo y las correspondientes ayudas de transporte.

- ♦ **Ayudas por alojamiento:** Cuando el desplazamiento sea superior a 100 km., excepto que pueda realizarse utilizando la red de transporte con oportunidad y rapidez. Cuantía: Máximo de 39 euros por día natural (en concepto de alojamiento y manutención) hasta 390 euros /mes, así como la ayuda del transporte relativa al día de comienzo y al de finalización del curso.
- ♦ **Beca por asistencia al curso para personas con discapacidad:** Tener una discapacidad reconocida en grado de 33% o más. No recibir prestaciones o subsidios por desempleo. Documentación a aportar: Certificado de minusvalía y Certificado del Servicio Andaluz de Empleo indicador de no cobrar prestaciones. Cuantía: 4,36 euros / día lectivo.
- ♦ **Ayudas por responsabilidad en el cuidado de hijo/a menor de 6 años:** Tener responsabilidad en el cuidado de hijo/a menor de 6 años. Constituir una unidad familiar monoparental. Cuantía: 4,21 euros / día e hijo/a.

Certificados de participación

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo a través del Servicio Andaluz de Empleo deben expedir el correspondiente certificado de participación a los alumnos/as que finalicen el curso con evaluación positiva. En dicho certificado ha de constar el título del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.

7.1.2. FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS

Normativa

- ♦ Orden de 4 de agosto de 2008, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 166 de 21 de agosto).

- ◆ Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE núm. 67 de 18 de abril).
- ◆ Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo (BOE núm. 87 de 11 de abril).
- ◆ Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (BOE núm 14,7 de 20 de junio).
- ◆ Orden de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la formación de trabajadores (BOJA núm.219 de 10/ de noviembre).
- ◆ Orden de 29 de octubre de 2004, aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación continua, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm.221 de 12 de noviembre).

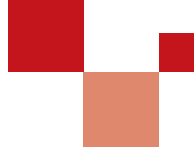
Concepto

Entre las Políticas Activas de Empleo, la formación de los trabajadores constituye una de las herramientas más sólidas para fomentar el crecimiento económico, mejorar el bienestar colectivo e impulsar la cohesión social de nuestra Comunidad.

Las empresas, cada vez más, están incorporando la formación permanente a su estrategia de negocio y consideran que el capital humano es su principal activo, imprescindible para competir con éxito en los mercados globalizados. Desde 1993, los Agentes Sociales y la Administración, en un marco de permanente diálogo social, han contribuido al diseño, gestión e implantación de un modelo de formación continua, que aunando los intereses de los trabajadores y las empresas persigue como último fin la creación y mantenimiento del empleo y el incremento de la productividad. Para ello fue suscrito el VI Acuerdo de Concertación Social entre la Junta de Andalucía y los sindicatos mayoritarios en nuestra Comunidad Autónoma; Unión General de Trabajadores de Andalucía y

Comisiones Obreras de Andalucía, así como con la Confederación de Empresarios de Andalucía. En el apartado III.1.4 de dicho acuerdo se contemplaron medidas específicas para implantar en Andalucía la Cultura de la Calidad en el Empleo, con actuaciones que permitan la cualificación de los recursos humanos, planteando como uno de sus objetivos la consolidación de la formación continua como oferta permanente de aprendizaje para los trabajadores y trabajadoras así como el fomento del reconocimiento y la acreditación de las cualificaciones profesionales de los mismos, garantizándose la participación de los agentes sociales y económicos. El R.D. 395/2007, de 23 de marzo, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, contemplando que en el ámbito autonómico la oferta de formación profesional para el empleo comprenderá la formación dirigida a trabajadores desempleados y ocupados, estableciendo las condiciones para el desarrollo de los Planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, todo ello al objeto de favorecer que éstos puedan optar a un reconocimiento efectivo de la formación que reciban en orden a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y toda su normativa de desarrollo.

Los planes de formación dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas podrán ser intersectoriales y sectoriales. Los planes de formación intersectoriales estarán compuestos por acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores. Los planes de formación sectoriales se compondrán de acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores y trabajadoras de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. Esta formación podrá dirigirse también al reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la ejecución de los planes de formación se llevará a cabo en el marco de los convenios firmados con organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y asociaciones de empresas de economía social y trabajadores y trabajadoras autónomas.



Actualmente se pueden suscribir los siguientes tipos de convenios:

- a) Convenio para la ejecución de planes de formación intersectoriales.
- b) Convenio para la ejecución de planes de formación de ámbito sectorial, reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis.
- c) Convenio para la ejecución de planes de formación que incorporen prioritariamente a trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social que, sin pertenecer a un mismo sector productivo, atiendan demandas formativas derivadas de la naturaleza jurídica de aquellas o de necesidades de carácter transversal.
- d) Convenio para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores y trabajadoras autónomos, con el fin de mejorar su capacitación en las competencias relacionadas con la actividad que desarrollen, bien de carácter sectorial o bien transversal u horizontal.

Personas destinatarias de la formación

Los planes de formación están dirigidos prioritariamente a los trabajadores y las trabajadoras ocupadas, siendo al menos el 60% respecto del total de trabajadores que inicien la formación.

Pudiendo ser el 40% restante personas trabajadoras en situación de desempleo. Podrán participar en dichos planes de formación los trabajadores y trabajadoras de todas las Empresas que tengan centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ayudas a la formación

Los trabajadores y trabajadoras desempleadas que participen en la formación prevista, podrán ser beneficiarios de ayudas al transporte, manutención y alojamiento. Cuando se trate de acciones impartidas bajo la modalidad a distancia o teleformación, sólo se percibirán cuando los trabajadores

desempleados deban trasladarse a sesiones formativas presenciales. Las ayudas para suplir los gastos de transporte, manutención y alojamiento previstas en este artículo no se computarán como renta.

- a) **Ayuda por transporte:** Podrán solicitar esta ayuda los alumnos y alumnas desempleados/as que para asistir al curso tengan que desplazarse de un municipio a otro o, estando dentro de un mismo municipio, de un núcleo de población a otro siempre que la distancia entre ambos sea de, al menos, 10 kilómetros. Los alumnos/as desempleados/as que utilicen la red urbana de transportes públicos como medio de transporte para asistir a la formación, tendrán derecho a percibir una ayuda. De no existir medio de transporte público entre el domicilio del alumnado y el del centro donde se realice el curso de formación, o bien los horarios existentes no permitan compatibilizar el uso de la red pública de transporte con el del curso, podrá tenerse derecho a esta ayuda en concepto de transporte en vehículo propio. En el caso de que los trabajadores desempleados tengan que desplazarse a otros países, la ayuda de transporte incluirá el importe del billete en clase turista de los desplazamientos inicial y final. La ayuda en concepto de transporte público urbano tendrá una cuantía máxima de 1,5 euros por día de asistencia; la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio tendrá una cuantía máxima por día de asistencia de 0,19 euros por kilómetro.
- b) **Ayuda por manutención:** Podrá solicitarse esta ayuda cuando el alumnado tenga que desplazarse para asistir al curso y siempre que entre el lugar de residencia y el municipio donde se imparta la formación medien, al menos 50 kilómetros y que el horario del curso sea de mañana y tarde. La ayuda en concepto de manutención tendrá una cuantía máxima de 12,00 euros/día lectivo.
- c) **Ayuda por alojamiento:** podrá solicitarse esta ayuda cuando el alumno/a tenga que desplazarse para asistir al curso y la distancia entre su residencia y el lugar de impartición sea mayor de 100 kilómetros. La ayuda en concepto de alojamiento y manutención tendrá una cuantía de hasta 80,00 euros/día natural. En este supuesto, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final. Los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas transnacionales y/o en prácticas profesionales que se desarrollen en otros

países, tendrán derecho a la percepción de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de hasta 158.40 € por día natural. Percibirán además el importe del billete inicial y final en clase turista.

- d) **Becas para personas con discapacidad:** Podrán ser beneficiarias de estas becas, el alumnado con discapacidad que acrediten tal condición. La percepción de estas becas será incompatible con la percepción de prestaciones o subsidios por desempleo. Tendrá una cuantía máxima de 9 euros por día de asistencia. La citada cuantía podrá incrementarse hasta en un 50% cuando los destinatarios de las becas pertenezcan a colectivos con mayores dificultades de inserción y participen en los programas específicos de itinerarios de formación profesional personalizados.
- e) **Ayudas a la conciliación:** Estas ayudas tienen por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o tengan que atender a familiares dependientes hasta el segundo grado de parentesco. Para poder percibir este tipo de ayudas, se deberá cumplir con una serie de requisitos. La cuantía de la ayuda a la conciliación ascenderá al 75% del IPREM diario por día de asistencia.

Más información

En las sedes territoriales de los sindicatos más representativos, organizaciones empresariales y asociaciones de empresas de economía social y de trabajadores y trabajadoras autónomos y en la página web de la Consejería de Empleo.

7.1.3. FORMACIÓN DE DEMANDA

Normativa

- ◆ Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo (BOE núm. 87 de 11 de abril).

Concepto

La formación de demanda responde a las necesidades específicas de formación de las empresas y trabajadores, y está integrada por las acciones formativas de las empresas y los permisos individuales de formación.

Corresponde a las empresas la planificación y gestión de la formación de sus trabajadores, a los trabajadores la iniciativa en la solicitud de los citados permisos. Esta formación se financiará mediante la aplicación de un sistema de bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social que ingresan las empresas, que no tendrá carácter subvencional. La formación impartida a través de las acciones formativas de las empresas deberá guardar relación con la actividad empresarial y podrá ser general o específica.

La formación general es la que incluye una enseñanza que no es única o principalmente aplicable en el puesto de trabajo, sino que proporciona una cualificación transferible a otras empresas o a otros ámbitos laborales.

La formación específica es la que incluye una enseñanza teórica y/o práctica aplicable directamente al puesto de trabajo actual.

El permiso individual de formación es el que la empresa autoriza a un trabajador para la realización de una acción formativa que esté reconocida mediante una acreditación oficial, incluida la correspondiente a los títulos y certificados de profesionalidad que constituyen la oferta formativa del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de favorecer su desarrollo profesional y personal. La denegación de la autorización del permiso por parte de la empresa deberá estar motivada por razones organizativas o de producción, comunicándolo al trabajador.

7.1.4. ACCIONES DE APOYO Y ACOMPañAMIENTO A LA FORMACION

Normativa

- ♦ Orden de 4 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación continua, en el ámbito de Andalucía (BOJA núm. 188 de 24 de septiembre).
- ♦ Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo (BOE núm. 87 de 11 de abril).



- ◆ Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación (BOE núm. 197 de 16 de agosto).

Concepto

El objetivo de estas acciones es el de facilitar la adaptación y evolución de las profesiones y los contenidos de los puestos de trabajo, así como conseguir una mejora en las competencias y cualificaciones, indispensables para mantener y fortalecer la situación competitiva de las empresas y de los trabajadores ocupados. Los proyectos tendrán como finalidad el desarrollo de acciones de investigación, de estudios de carácter multisectorial, de productos y herramientas innovadores relacionados con la formación continua y de acciones de evaluación de la misma. Podrán ser solicitantes de las subvenciones las empresas, entidades u organizaciones que se encuentren inscritas en el registro correspondiente y de alta en la Seguridad Social, que incluyan entre sus fines el desarrollo de actividades relacionadas con la formación continua.

7.2. FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO: ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO, Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

Normativa

ORDEN de 5 de diciembre de 2006, se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas (BOJA Nº 241 de 15 de diciembre)

Resolución de 14 de julio de 2004, de la DG de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (BOJA Nº 155 de 09 de agosto).

Objetivos:

- ♦ Dar respuesta a las demandas del mercado de trabajo y ser capaces de activar el desarrollo de los territorios, generar riqueza y puestos de trabajo.
- ♦ Desarrollar obras o servicios de utilidad pública o de interés social.
- ♦ Posibilitar a los alumnos/as trabajadores/as la realización de un trabajo efectivo y cualificación profesional que favorezca su inserción laboral.
- ♦ Acercar la calidad, la inserción, la igualdad, la gestión y la eficacia a los territorios y a la población andaluza.
- ♦ Fomentar la alfabetización informática la prevención de riesgos laborales, la sensibilización medioambiental el fomento para la actividad emprendedora, la igualdad de género y la igualdad para colectivos desfavorecidos.
- ♦ Conseguir con todos los programas y servicios: Empleo de calidad, digno y seguro con la colaboración de todos y todas las organizaciones, las entidades y los profesionales para los andaluces y andaluzas.

Concepto

Las **Escuelas Taller y Casas de Oficios** se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene como objetivo mejorar la ocupabilidad de **jóvenes desempleados/as menores de veinticinco años**, con la finalidad de facilitar su inserción laboral. Las Escuelas Taller tienen una duración mínimo de 1 año y máximo de 2 años, y las Casas de Oficios mínimo de 6 meses a 1 año.

Los **Talleres de Empleo** se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de **los desempleados de veinticinco años o más**, con la finalidad de facilitar su inserción. Los Talleres de Empleo tienen una duración mínimo de 6 meses a 1 año.

Las **Unidades de Promoción y Desarrollo** se configuran como módulos que colaboran en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de los Talleres de Empleo, descubriendo las potencialidades de desarrollo y empleo de su territorio, elaborando planes integrales de intervención y proyectos de desarrollo, fomentando, la inserción



laboral de los participantes y colaborando en los planes de formación de expertos.

Fines

Consisten en proyectos de carácter temporal que facilitan la inserción del alumnado trabajador, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con obras o servicios de utilidad pública o de interés social y con los nuevos yacimientos de empleo, recuperación de oficios artesanales que potencien los recursos endógenos de las zonas de actuación:

- ♦ Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía).
- ♦ Servicios de ocio y culturales (promoción de turismo, desarrollo cultural y local).
- ♦ Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social).

Formación

En relación con el objeto del proyecto, las Especialidades en las que se forma el alumnado trabajador, están dentro de un área profesional y una familia profesional. En los programas los contenidos de la formación son los correspondientes a los módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad y se corresponde con la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato.

Además de los contenidos propios impartidos en la fase formativa, en los que se forma el alumnado trabajador según la especialidad de cada proyecto, también se incluyen dentro del plan formativo los siguientes **Módulos obligatorios:**

- a) Módulo de **alfabetización informática**, cuya duración será de al menos 30 horas, salvo que el contenido del proyecto requiera una duración menor.
- b) Módulo de **prevención de riesgos laborales**, cuya duración será de 30 horas, salvo cuando la especialidad del proyecto esté incluida en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se establece el Reglamento de los Servicios de Prevención, en cuyo caso la duración será de 50 horas.
- c) Módulo de **sensibilización medioambiental**, cuya duración será de 10 horas.
- d) Módulo de **fomento para la actividad emprendedora**, de 10 horas de duración.
- e) Módulo de **igualdad de género**, de 10 horas de duración.
- f) Módulo de **igualdad para colectivos desfavorecidos**, de 10 horas de duración.

Formación básica

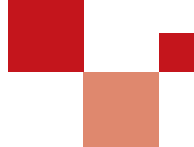
Para aquellos alumnos y alumnas trabajadores participantes que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la normativa vigente en materia de educación y/o normas reglamentarias que la desarrollen, así como en el artículo 11.2.e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en las normas educativas vigentes.

Es de aplicación a todos aquellos que no posean el título de Graduado Escolar, al tener este título los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria.

Esta formación básica se realizará dentro de las horas de formación del proyecto de Escuela Taller, Casa de Oficio y Taller de Empleo.

Orientación, información profesional, formación empresarial y asistencia técnica

1. El alumnado trabajador recibe durante todo el proceso formativo a través de la Entidad Promotora orientación, asesoramiento para la búsqueda de empleo, información laboral y profesional así como formación empresarial.



2. Durante al menos seis meses desde la finalización del proyecto, las entidades promotoras prestan asistencia técnica al alumnado trabajador, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia.

Beneficiarios

Personas desempleadas que sean demandantes de empleo no ocupadas, registradas en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y que estén disponibles para el empleo. La selección del alumnado trabajador será precedida, de la tramitación de oferta de actividad o empleo por la correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

Entidades promotoras

Los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo:

- ♦ Las Corporaciones Locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Corporaciones locales.
- ♦ Los Consorcios y entidades de Derecho Público. Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- ♦ Los proyectos de Unidades de Promoción y Desarrollo: las Corporaciones Locales y Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Entidad de ámbito geográfico regional o provincial.

Inserción

Las entidades deben tener un compromiso del 30% de inserción laboral del alumnado trabajador.

Colectivos preferentes

- ♦ **Mujeres**, al menos el **50% de las personas** integrantes del alumnado trabajador seleccionado.

- ◆ **Usuarios de Andalucía Orienta**, que tengan incluida en su itinerario de inserción la especialidad de la Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo.
- ◆ **Demandantes de empleo de larga duración**, entendiéndose por tales aquellos que superen un periodo de antigüedad en la demanda de empleo de seis meses. (reforma R. D.)
- ◆ **Demandantes de empleo en riesgo de exclusión**, entendiéndose por tales quienes pertenezcan a alguno de los colectivos señalados en el artículo 3 del Decreto 85/2003, de 1 abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.
- ◆ **Personas con un grado de discapacidad de al menos el 33%. El 5% del total de las personas de los proyectos andaluces.**
- ◆ **Minorías étnicas.**
- ◆ **Inmigrantes legalmente documentados.**
- ◆ En los Programas de Escuelas Taller y de Casas de Oficio, los jóvenes mayores de dieciséis años y de menores de 25 años sin formación reglada en la ocupación en la que van a ser posteriormente contratados.
- ◆ No haber participado anteriormente como alumno o alumna trabajador en más de uno de los Programas establecidos en la Orden.

Incentivos a los proyectos

Salarios costes de personal directivo, docente y de apoyo, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional. Medios didácticos, de formación, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento y del alumnado trabajador.

- ◆ **Escuela Taller o Casa de Oficio**
Durante 6 meses: Beca: 9 € por día lectivo
Durante 6 ó 18 meses, costes salariales derivados de los contratos con los alumnos y alumnas. Se incentiva el **75 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional**.

♦ Talleres de Empleo

Durante los 12 meses. Se incentiva **1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional**.

Certificaciones de la formación y cualificación

El alumnado trabajador recibirá un certificado expedido por la entidad promotora y Por parte de las Direcciones Provinciales del SAE.

Este certificado podrá servir total o parcialmente, y previos los requisitos que se determinen, para ser convalidado en su momento por el certificado de profesionalidad previsto Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. (BOE nº 27 de 31 de enero de 2008).

7.3. RED DE CONSORCIOS-ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Concepto

Se trata de un modelo formativo que se pone en marcha para la dinamización de la inserción laboral de los jóvenes andaluces así como para la generación de empleo de calidad para este colectivo, facilitando una respuesta integral y adecuada a las necesidades de cualificación de los Recursos humanos incidiendo, asimismo, en la mejora de la competitividad y capacidad de adaptación de los sectores productivos andaluces.

La Red de Consorcios-Escuela de Formación Profesional para el Empleo, incluye los siguientes sectores: Soldadura y Metal, Industrias del Mueble y Madera, Hostelería, Medioambiente, Mármol, Joyería, Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, Artesanía, Rehabilitación y Restauración del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural e Industrias del Ocio.

El modelo formativo de Consorcios-Escuela representa parte de la oferta de Formación Profesional Para el Empleo propia de la Junta de Andalucía y se caracteriza por los siguientes parámetros:

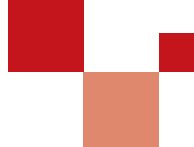
- ◆ Formación a demanda, adecuada a las necesidades del entorno socioeconómico.
- ◆ Calidad de la formación.
- ◆ Promoción y fomento de acciones de acompañamiento a la formación, como medidas complementarias a las acciones de formación en sentido estricto y que vienen a mejorar y extender la formación mediante medidas de apoyo a su realización, orientación y apoyo a la ocupación, así como mediante actividades de anticipación, que permitan una mejor adaptación a los cambios y desarrollo innovador de la formación.
- ◆ Internacionalización de las acciones de formación, fomentando la transferencia de experiencias, la cooperación y la innovación.
- ◆ Participación y cooperación con Agentes sociales y económicos.

Los Consorcios-Escuela se configuran como instrumentos de colaboración con las empresas y de dinamización de los Sectores Productivos Locales, en cuanto centros de formación y de asistencia técnica destinados a especialización, actualización y adaptabilidad de los profesionales en ejercicio, a la incorporación de metodologías innovadoras aplicadas a procesos formativos e implantación de calidad y servicios conforme a la demanda de los propios Sectores, y de cooperación para el Desarrollo Local, a través de la colaboración con Entidades Locales (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Mancomunidades de Municipios).

Los requisitos de las personas beneficiarias dependerán del perfil requerido para cada uno de los Programas de Formación Profesional para el Empleo referidos al principio del capítulo.

Las acciones formativas convocadas por medio de estos programas se convocan de forma idéntica al resto de acciones de Formación Profesional Ocupacional.

La solicitud de admisión junto con la documentación puede hacerse vía telemática a través de la página web de la Consejería de Empleo o en la entidad organizadora del curso.



7.4. CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Normativa

- ◆ Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE núm. 27 de 31 de enero).

Concepto

Sin perjuicio de la acreditación de competencias profesionales a través del sistema educativo, el certificado de profesionalidad tiene por finalidad acreditar las competencias profesionales adquiridas mediante acciones de formación profesional ocupacional, programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, programa de Talleres de Empleo, acciones de Formación Continua o, experiencia laboral, así como por convalidación de ciclos formativos de la Formación Profesional Reglada.

El objetivo de estos certificados es el de mejorar la transparencia del mercado de trabajo y facilitar la libre circulación de trabajadores en el ámbito comunitario, y para ello se están estableciendo los itinerarios formativos y los conocimientos mínimos en cada especialidad que conduzcan al certificado de profesionalidad que, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, deben expedir las Administraciones laborales competentes a los/as alumnos/as que hayan superado las evaluaciones correspondientes al respectivo nivel profesional.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración viene elaborando un Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, considerando los contenidos del Catálogo de Títulos Profesionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el propósito de establecer conjuntamente las correspondencias y convalidaciones entre los módulos profesionales de la Formación Profesional Reglada y los conocimientos mínimos de la Formación Profesional Ocupacional y Continua y de la experiencia laboral. Estos Certificados se regulan por Reales Decretos que se van publicando en el BOE, incluyendo todos ellos el perfil profesional de la ocupación, el itinerario formativo, la duración total del mismo y los requisitos personales y materiales necesarios para desarrollar la formación correspondiente a la ocupación de referencia. Asimismo, en la regulación normativa del certificado de profesionalidad se tendrán en cuenta las especialidades y particularidades precisas para atender las necesidades de las personas con discapacidad.

El Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad es el conjunto de los certificados de profesionalidad ordenados sectorialmente en las actuales 26 Familias profesionales. Se pueden consultar en la página web del Instituto de Empleo de Servicio Público de Empleo Estatal o en la página web del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Los trabajadores que aspiren a la obtención del certificado de profesionalidad deberán cumplir una serie de requisitos generales y realizar las correspondientes pruebas de acceso, que constarán de una prueba teórica y otra práctica, basadas en los criterios de ejecución recogidos en el perfil profesional del certificado de profesionalidad. Las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 % quedarán exentas del pago de la tasa a abonar para la participación en las pruebas, siempre que se acredite debidamente. Asimismo, cuando se den circunstancias especiales que dificulten la presentación a las pruebas de evaluación, la Administración convocante podrá establecer las correspondientes ayudas de transporte, manutención y alojamiento y determinar los requisitos, adaptaciones y procedimiento para su obtención.

Las convocatorias de las pruebas se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Más información

Web del Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo (INEM) del Servicio Público de Empleo Estatal.

7.5. FORMACIÓN PROFESIONAL EN EUROPA

7.5.1. ITINERARIOS EUROPEOS DE FORMACIÓN: EUROPASS

Concepto

Europass es un dossier de documentos que ayuda a los ciudadanos/as a comunicar de manera clara y sencilla las aptitudes, las titulaciones y certificaciones adquiridas a lo largo de la vida, tanto entre países como entre sectores.



El principal objetivo de Europass es facilitar la movilidad de estudiantes y trabajadores/as a través de los Estados Miembros de la UE, los países del Área Económica de Libre Comercio/ Espacio Económico Europeo y los países candidatos, siempre que se desee buscar trabajo o solicitar la admisión en algún programa educativo o formativo.

Europass engloba un conjunto de cinco documentos, siendo el Currículum Vitae su principal elemento y pudiendo complementarlo con los restantes documentos Europass, dependiendo del historial de cada individuo:

- ♦ Currículum Vitae Europass
- ♦ Pasaporte de Lenguas Europass
- ♦ Documento de movilidad Europass
- ♦ Suplemento Europass al Título / Certificado
- ♦ Suplemento Europass al Título Superior

Más información

En España, el organismo encargado es el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, y dentro de el Centro Nacional Europass.

7.5.2. PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE 2007- 2013

Normativa

- ♦ Programa Ámbito del Aprendizaje Permanente. - Convocatoria de propuestas 2008 (DG EAC/30/07). DOCE 2 de Octubre de 2007.
- ♦ Decisión 1720/2006/CE del Parlamento Europeo por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente (DOCE 24-11-2006).

Concepto

El nuevo Programa de Aprendizaje Permanente 2007-2013 reemplaza a los anteriores programas Sócrates, Leonardo Da Vinci, y eLearning que expiraron en el año 2006.

El objetivo general del nuevo Programa de Aprendizaje Permanente es contribuir, mediante el aprendizaje permanente, al desarrollo de la Comunidad Europea como sociedad del conocimiento avanzada, con un crecimiento económico sostenible, más y mejores puestos de trabajo y una mayor cohesión social, garantizando al mismo tiempo una buena protección del medio ambiente en beneficio de las generaciones futuras.

En particular, pretende estimular el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación dentro de la Comunidad Europea, de modo que se conviertan en una referencia de calidad mundial.

El Programa de Aprendizaje Permanente comprende programas sectoriales: Comenius (formación escolar), Erasmus (enseñanza superior), Leonardo da Vinci (formación profesional inicial y continua) y Grundtvig (educación de adultos). Incluye también medidas transversales y el programa adicional Jean Monnet (centrado en la integración europea).

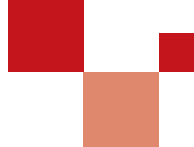
Acciones del programa sectorial Leonardo Da Vinci 2007-2013

Estas acciones están englobadas en tres tipologías diferentes de proyectos, entre los que destacan los Proyectos de movilidad. Están dirigidos a:

- ♦ **IVT:** Personas en formación profesional inicial (excepto Alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior).
- ♦ **PLM:** Personas en el mercado laboral (incluidos titulados universitarios y titulados de Formación Profesional de Grado Superior).
- ♦ **VETPRO:** Profesionales de la educación y la formación profesional.

Participación

Para poder obtener becas de movilidad a un país europeo con el fin de realizar prácticas profesionales mediante el programa Leonardo da Vinci, deberá ponerse en contacto con una organización que tenga proyectos Leonardo da Vinci aprobados. A estas organizaciones se las denominan solicitantes o



coordinadores de proyectos (anteriormente promotores). Por ejemplo: un Instituto o Colegio, Universidad, Consejería de Educación u otro tipo de organización que tuviera algún proyecto en vigor.

Las personas físicas a título individual no pueden solicitar directamente a la Agencia Española Leonardo la participación en este programa. Los proyectos de ámbito nacional aceptan beneficiarios/as (que reúnan las condiciones) de todo el Estado español, pero un proyecto de ámbito exclusivo de un centro solo admite beneficiarios/as del propio centro.

Más información

Las solicitudes y condiciones varían de uno a otro proyecto. Deberá informarse directamente en la organización en la que vaya a solicitar una beca.

Más información sobre Leonardo Da Vinci dentro del nuevo programa de Aprendizaje Permanente 2007-2023 y su convocatoria para el período 2008-2010:

- ♦ En la página Web de la Agencia Española Leonardo da Vinci (Ministerio de Educación, Política y Deporte) se podrá obtener información sobre los proyectos españoles aprobados para contactar con los promotores de los proyectos.
- ♦ En la página Web del Organismo Autónomo de Programas Europeos
- ♦ En la página Web de Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea.

Más Información para Comenius y Grundtvig, dentro Programa de Aprendizaje Permanente 2007-2013 y su convocatoria para el período 2008-2010:

- ♦ En la página web del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (Organismo Autónomo de Programas Europeos) y Agencia Nacional Sócrates).